INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE EFECTÚA APORTE EXTRAORDINARIO AL FONDO COMÚN MUNICIPAL

BOLETÍN N° 9596-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje, con urgencia calificada de suma.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1**) La idea matriz o fundamental del proyecto** es la de efectuar, por una sola vez, un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.
No existen artículos que revistan ese carácter.

3) Normas de quórum especial.
No existen normas que tengan tal carácter.

4) Requiere trámite de Hacienda.
Los dos artículos del proyecto deben ser conocidos por dicha Comisión.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los presentes (8x0), Diputados señores Farías, don Ramón (Presidente); Becker, don Germán; Berger, don Bernardo; Chávez, don Marcelo; Morales, don Celso; Sandoval, don David; Urrutia, don Osvaldo y Cicardini, doña Daniella.

6) Se designó Diputado Informante al señor **Berger, don Bernardo.**

II.- ANTECEDENTES

a) El Mensaje

Señala el Ejecutivo que la finalidad de la municipalidad, conforme su Ley Orgánica Constitucional, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, toda vez que son el órgano estatal más próximo a la ciudadanía, lo que les posibilita crear las condiciones para que las personas, especialmente las más vulnerables, puedan acceder a servicios básicos en materia de salud, educación, intermediación laboral, por citar solo algunos.

Agrega que, su programa de Gobierno consideró una especial preocupación por reducir las desigualdades de carácter territorial en el país

y fortalecer el rol de las municipales, como herramienta de desarrollo, económico y social local.

En razón de lo anterior, señala S.E. la Presidenta de la República, que en la última cuenta pública del pasado 21 de mayo, anunció que convocaría a instituciones internacionales y nacionales especializadas en materia municipal, a fin de estudiar y proponer las iniciativas necesarias para desarrollar una reforma integral a dicho sistema municipal, cuyo eje central será fortalecer la responsabilidad presupuestaria municipal, su régimen de atribuciones, competencias y organización, en aras de lograr mayores niveles de autonomía y flexibilidad locales.

Habida consideración que el número de exigencias de los ciudadanos ha aumentado, trae aparejado que, frecuentemente, los recursos que poseen las municipalidades son insuficientes para satisfacerlas, por lo que el Gobierno estima indispensable que las municipalidades puedan contar con más recursos para atender los requerimientos más inmediatos. Tales consideraciones lo llevan a aumentar en doce mil millones los recursos del Fondo Común Municipal, previstos para el año 2014, los que se adicionarán a los recursos permanentes que son aportados a las municipalidades conforme el artículo 14 de la Ley Orgánica Constitucional que las rige.

b) Normativa relacionada con el proyecto.

El artículo 122 de la Carta Fundamental establece que una ley orgánica constitucional contemplará un mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país, con la denominación de Fondo Común Municipal.

El artículo 14 de la LOC de municipalidades (N°18.695) cumple con dicho mandato, estableciendo, en su inciso segundo, la integración de dicho fondo.

A su vez, el decreto ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, determina la forma de distribución de aquel entre los distintos municipios del país.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

a) En general

.- El Subsecretario de Desarrollo Regional, señor Ricardo Cifuentes; asistido por el señor Nemesio Arancibia, Jefe de la División de Municipalidades de esa Subsecretaría; por el asesor, señor Víctor Hugo Miranda; y el asesor legislativo, señor Álvaro Villanueva.

Señaló, en primer término, que se trata de un proyecto con el que se da cumplimiento al compromiso presidencial del 21 de mayo último, según el cual se haría un aporte adicional al Fondo Común Municipal por doce mil millones de pesos. En su estructura es un proyecto muy simple, aseguró, pues distribuye entre los distintos municipios del país esta cantidad de dinero, aplicando estrictamente los criterios establecidos por ley.

Explicó que el Fondo Común Municipal (FCM), que opera desde el año 1980 (D.L. Nº3.063, de 1979), está contemplado en la Constitución Política de la República, la que en su artículo 122 lo define como un “mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país”; por su parte, la ley orgánica constitucional de Municipalidades, en su artículo 14, le

confiere la función de “garantizar el cumplimiento de los fines de las municipalidades y su adecuado funcionamiento”; y que los parámetros o criterios para su distribución entre los diversos municipios también está establecido por ley, en concreto la de rentas municipales, que asigna a esta Subsecretaría y al Servicio de Tesorerías la responsabilidad de estimar la recaudación de este fondo, lo que SUBDERE cumple informando los montos, por comuna, en el mes de diciembre de cada año.

Agregó que la estimación anual del fondo se efectúa en base a la información del año *anteprecedente*, de modo que para el cálculo del año 2014 se utilizó la del año 2012; que el origen de los datos que se requieren para su cálculo se encuentra en las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) sobre población comunal, las del Servicio de Impuestos Internos (SII) relativas al número de predios por comuna y su avalúo, las del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) respecto de las comunas balneario u otras que reciben flujos significativos de población y su población flotante, las del Ministerio de Desarrollo Social sobre pobreza comunal, las de las propias municipalidades contenidas en sus Balances de Ejecución Presupuestaria (BEP) y, también, las del Servicio de Tesorería relativas al detalle de recaudaciones por componente y de los respectivos aportes a cada municipio.

En relación a la determinación de las sumas que integran el FCM recordó que, tal como detalla la disposición legal citada, este está conformado por lo que se percibe por concepto de impuesto territorial o contribuciones (las comunas de Santiago, Providencia, Vitacura y Las Condes aportan el 65% de su recaudación y las demás el 60%); por patentes comerciales (donde Providencia, Vitacura y Las Condes aportan el 65% y Santiago cede el 55% de su recaudación, mientras las demás comunas no precisan aportar por este concepto); por permisos de circulación (de los que toda comuna cede al fondo el 62,5% de su recaudación); por transferencias de vehículos (en que el 50% del impuesto recaudado por cada comuna va al fondo); por concepto de multas impuestas por los Juzgados de Policía Local por infracciones o contravenciones a las normas de tránsito (cuyo 50% va al fondo); por el impuesto territorial que paguen los inmuebles fiscales afectos (el 100%); y por un aporte fiscal anual, contemplado en la ley de presupuestos, de 218.000 UTM.

Respecto de la forma de distribución de este FCM, señaló que ella es también una materia regulada por ley, en este caso la de rentas municipales, la que además contempla un mecanismo de estabilización, que permite que las municipalidades que ven reducidos sus ingresos respecto a los percibidos en el año anterior, sean compensadas en la diferencia con cargo al mismo fondo.

b) En particular

El proyecto consta de dos artículos que pasan a analizarse conjuntamente con el tratamiento de que fueron objeto por parte de la Comisión.

Artículo 1°

Este faculta al Fisco para realizar, por una sola vez y a contar del mes siguiente al de ser publicada la ley en proyecto, un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal de doce mil millones de pesos, a ser distribuido conforme a la normativa consultada en la ley de Rentas Municipales y su reglamento.

La Comisión aprobó, sin debate, esta disposición por asentimiento unánime (8x0), con los votos de los mismo señores diputados señalados con ocasión de la aprobación en general.

Artículo 2°

Consulta el financiamiento de dicho aporte extraordinario, haciéndolo de cargo de las reasignaciones que se efectúen en la Partida 50 Tesoro Público.

La Comisión también lo aprobó, sin debate, por unanimidad (8x0), de igual forma que el artículo precedente.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No los hay.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No se presentaron indicaciones a este proyecto durante este trámite.

Por las consideraciones expuestas y por aquellas que dará a conocer el diputado Informante, la Comisión vienen en someter a la consideración de la Sala el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Facúltase al Fisco para que efectúe, a contar del mes siguiente al de la entrada en vigencia de la presente ley, por una sola vez, un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal a que se refiere el artículo 14 de la de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, por un monto de $12.000.000.000 (doce mil millones de pesos); los que se distribuirán según las normas establecidas en el decreto supremo Nº 1.293, de 2007, del Ministerio del Interior, que establece el reglamento para la aplicación del artículo 38 del decreto ley Nº3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Artículo 2°.- El mayor gasto que irrogue la presente ley se financiará con cargo a reasignaciones dentro de la Partida 50 Tesoro Público.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 4 de noviembre de 2014, con la asistencia de los señores Farías (Presidente), Arriagada, Becker, Berger, Chávez, Morales, Ojeda, Sandoval y Urrutia, don Osvaldo; y de la diputada señorita Cicardini, doña Daniella.

Sala de la Comisión, a 6 de noviembre de 2014.



SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión